



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0161

A partir del escrito precedente, es dable entender que el apoderado de la actora **desiste** del recurso de apelación elevado frente al auto de 20 de agosto pasado, mediante el cual el Despacho negó la orden de apremio deprecada por aquél; solicitud que es **aceptada**.

Y comoquiera que la petición del libelista se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P., **se autoriza** el retiro de la demanda.

Secretaría: **verifique** lo anterior, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	14/10/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
85	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP